



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

CONTRATO No. 199/2021-DIRECTA-SSP

Contrato de adquisición de material para la elaboración de licencias de conducir, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Cosmocolor, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Francisco Magaña Arreola** en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de contratar la adquisición de material para la elaboración de licencias de conducir, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **534/2021**, emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación para la adquisición de material para licencias de conducir, como material indispensable para licencias de conducir del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12, 13 y 16 de agosto del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N044-2021**, el 18 de agosto del 2021 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el 24 de agosto del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 30 de agosto de 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento, en el cual se resolvió declararlo desierto al desecharse las propuestas de los licitantes.
4. Mediante oficio número **SSP/DGA/1176/2021** de fecha 13 de septiembre del 2021 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, que la adquisición de material para licencias de conducir, se realizará mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Cosmocolor, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Mtro. **Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **REXA-03-21** celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Cosmocolor, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$5,823,318.78 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de julio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **534/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Cosmocolor, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00975**, inscrito el día 28 de junio del 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 09 de febrero del 2021.
- 2.2. Que es una sociedad que se constituyó con el nombre de **Cosmocolor, S.A.** mediante escritura pública número 51,514 de fecha 06 de diciembre del 1968, otorgada ante la fe pública del Lic. Alejandro González Polo, Notario Público número 18 de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal en el libro tercero, volumen 712 bajo el número 204.
- 2.3. Que la sociedad **Cosmocolor, S.A.** cambio su razón social, denominándose actualmente **Cosmocolor, S.A. de C.V.**, lo cual quedó asentado en la escritura pública número 49,505 de fecha 31 de julio del 1990, otorgada ante la fe pública del Lic. Carlos Rea Field, Notario Público número 187 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil número 3514.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Francisco Magaña Arreola**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 29,636, libro 402, de fecha 19 de marzo de 2019, otorgado ante fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 108 de los de la Ciudad de México, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Puerto Aéreo, Estación del Metro Blvd. Puerto Aéreo Línea 1, interior del metro local CA11B, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15710, con números telefónicos (55) 50 81 64 64 y (443) 164 58 02 y cuentas de correo electrónico [kcosmo@cosmocolor.com.mx](mailto:kcosmo@cosmocolor.com.mx) y [areyesa@cosmocolor.com.mx](mailto:areyesa@cosmocolor.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **COS6812064F4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **1102264610-0**.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de material para la elaboración de licencias de conducir, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "El Ente Requiere".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	80,000	PIEZA	<p>TARJETA DE PVC 80,000 TARJETAS</p> <p>A) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PLÁSTICO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- TARJETA DE PVC MARCA ICARDS, COMPUESTO BLANCO 60% PVC Y 40% PET.</li><li>- TAMAÑO CR80 BAJO NORMA ISO/IEC 7810ID-1 (DIMENSIONES).</li><li>- ESQUINAS REDONDEADAS CON UN RADIO DE 2.88 A 3.48 MM.</li><li>- GROSOR DE 0.30 MM +/- 0.03</li><li>- PRE IMPRESIÓN EN BASE OFFSET DE ALTA RESOLUCIÓN DE AL MENOS 4,600 PPP (PUNTOS POR PULGADA).</li><li>- RESISTENTE A LA FLEXIÓN, INFLAMABILIDAD, TOXICIDAD, RESISTENCIA A PRODUCTOS QUÍMICOS, RESISTENCIA AL CALOR, AL AGUA, A LA LUZ SOLAR Y A LA CONTAMINACIÓN.</li><li>- GARANTÍA DE DURABILIDAD DE MÍNIMO 5 AÑOS BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO.</li></ul> <p>B) CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LAMINADO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- APLICACIÓN DE HOLOGRAMA REGISTRADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE EXTREMO A EXTREMO APLICADO DURANTE EL PROCESO DE IMPRESIÓN (PERSONALIZACIÓN) EN EL ANVERSO. EL HOLOGRAMA DEBERÁ CONTENER AL MENOS 3 ELEMENTOS DE SEGURIDAD.</li><li>C) MEDIDAS DE SEGURIDAD PRE-IMPRESAS (PLÁSTICO):</li></ul> <p>LA PRE IMPRESIÓN DE PLÁSTICOS DEBERÁ CONTENER AL MENOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- MICRO TEXTO EN UN 1PT CON LEYENDA "LICENCIA DE CONDUCIR EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" REPETIDO INDEFINIDAMENTE EN EL ANVERSO TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL MANUAL DE DISEÑO DE LICENCIA DE CONDUCIR.</li><li>- MICRO TEXTO EN UN 1PT CON EL TEXTO "53454352455441524941444553457552494441445055424C49434144454C4553544144 4F"</li></ul>	\$32.77	\$2,621,600.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

			<p>REPETIDO INDEFINIDAMENTE EN EL REVERSO TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL MANUAL DE DISEÑO DE LICENCIA DE CONDUCIR.</p> <p>-IMPRESIÓN DE UN ELEMENTO ÓPTICAMENTE VARIABLE EN TINTA PERLEScente ENCAPSULADO COLOR PLATA YU OVI (ÓPTICAMENTE VARIABLE).</p> <p>-FONDO DE SEGURIDAD CON DISEÑO GUILLOCHE A COLOR; FONDO SCREEN ART.</p> <p>- DISEÑO PERSONALIZADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>- NUMERACION O FOLIO MEDIANTE LA TÉCNICA LASER QUE CONSIDERA UN FOLIO DE 7 CARACTERES SENSIBLE AL TACTO CON UN TAMAÑO DE 7PT.</p> <p>- TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE UV CON EL ESCUDO HERÁLDICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL REVERSO.</p> <p>ASI MISMO SE PRESENTARA UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALE CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTENDRÁN LAS TAJETAS DE PVC.</p> <p>*EL TIEMPO DE ENTREGA: ES DE 25 DIAS NATURALES. POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>*EL TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE BIENES EN CASO DE QUE EL MATERIAL LLEGUE EN MAL ESTADO ES DE 15 DIAS NATURALES MAXIMO PARA LAS TARJETAS DE PVC.</p> <p>GARANTIA DE 365 DIAS NATURALES.</p> <p>LA FORMA DE ENTREGA: EMPAQUE ADECUADO, EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.</p>		
2	80.00	PIEZA	<p>ROLLO RIBBON - CINTA DE COLOR ORIGINAL MARCA G-PRINTEC, NUMERO DE PARTE CY-74D-100C-S, CON MEDIDA DE 9.6 CMS. DE ANCHO Y 268 MTS. DE LARGO, DE 4 paneles AMARILLO (A), MAGENTA (M), CIAN (C), NEGRO (N) PARA LA IMPRESION DE UN ESPECTRO COMPLETO (SELECCION DE COLOR) CON RENDIMIENTO DE 1000 IMÁGENES IMPRESAS AL FRENTE Y SOLO NEGRO EN EL REVERSO. CUENTA CON TECNOLOGIA RFID PARA LA CODIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS CONSUMIBLES Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>SE PRESENTARA CARTA DEL FABRICANTE PARA EFECTOS DE ASEGURAR EL REQUERIMIENTO SOLICITADO Y GARANTIAS DEL PRODUCTO.</p> <p>*EL TIEMPO DE ENTREGA: ES DE 25 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>*EL TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE BIENES EN CASO DE QUE EL MATERIAL LLEGUE EN MAL ESTADO ES DE 15 DIAS NATURALES MAXIMO PARA LAS TARJETAS DE PVC.</p> <p>GARANTIA DE 365 DIAS NATURALES.</p> <p>LA FORMA DE ENTREGA: EMPAQUE ADECUADO, EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.</p>	\$ 5,600.64	\$ 448,051.20
3	160.00	PIEZA	<p>ROLLO FILM CINTA DE RETRANSFERENCIA ORIGINAL MARCA G-PRINTEC, NUM. DE PARTE Y/O MODELO CY-7RAD-100C-S, CON MEDIDA DE 9.6 CMS DE ANCHO Y DE 67 MTS. DE LARGO, CINTA QUE SE APLICA POR TRANSFERENCIA DE COLOR, REALIZANDO UNA FUSIÓN DE CALOR ENTRE LA CINTA DE RETRANSFERENCIA Y LA TARJETA. RINDE 1,000 LADOS.</p> <p>SE DEBERÁ PRESENTAR CARTAS DEL FABRICANTE PARA EFECTOS DE ASEGURAR EL REQUERIMIENTO SOLICITADO Y GARANTIAS DEL PRODUCTO.</p> <p>*EL TIEMPO DE ENTREGA: ES DE 25 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>*EL TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE BIENES EN CASO DE QUE EL MATERIAL LLEGUE EN MAL ESTADO ES DE 15 DIAS NATURALES MAXIMO PARA LAS TARJETAS DE PVC.</p> <p>GARANTIA DE 365 DIAS NATURALES.</p> <p>LA FORMA DE ENTREGA: EMPAQUE ADECUADO, EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.</p>	\$ 3,794.69	\$ 607,150.40
4	160.00	PIEZA	<p>ROLLO DE CINTA CINTA DE LAMINADO CON HOLOGRAMA MARCA CROWN ROLL LEAF INC, NUM. DE PARTE HH-AGS-01, DE PARCHE COMPLETO CON RENDIMIENTO DE 500 PARCHES.</p> <p>DEBERÁ APLICARSE EN EL LADO ANVERSO DE LA LICENCIA, ASEGURANDO ASI LA PROTECCIÓN CONTRA FALSIFICACIONES Y ADULTERACIONES, QUEDANDO APLICADO SOBRE LOS DATOS DEL PORTADOR Y LA FOTOGRAFÍA DIGITAL, PERMITIENDO AL MISMO TIEMPO QUE LA INFORMACIÓN SE MANTENGA LEGIBLE Y SE PUEDA COMPROBAR SU AUTENTICIDAD EN FORMA SIMPLE Y SEGURA.</p>	\$4,598.75	\$ 735,800.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

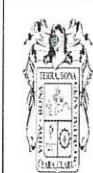
ENTE REQUIRENT. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

			LA LÁMINA DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD, EN ESPESOR DE 0.60 MILÉSIMAS, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y DESGASTE POR EL USO NORMAL, CON ADHESIVO ACTIVADO POR CALOR, CONTENIDO IMÁGENES A REGISTRO EN COLOR DIFRACTIVO, REALIZADA CON TECNOLOGÍA DE VECTORES EN UNA RESOLUCIÓN DE 15,000 A 20,000 DPI, INCLUYE EFECTOS 2D/3D Y CON UN DESARROLLO GRÁFICO EXCLUSIVO DE CONFORMIDAD AL DISEÑO PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE.  LA LÁMINA POSEERÁ:  CARACTERÍSTICA DE INSPECCIÓN DE 1ER NIVEL:  UN DISEÑO ARTÍSTICO EXCLUSIVO REALIZADO CON LÍNEAS CONTINÚAS PRESENTANDO EFECTOS CON MOVIMIENTOS DINÁMICOS -LINEARES, CIRCULARES, CONCENTRICOS, CONVERSIONES Y COMBINACIONES DE TODOS ELLOS Y TRANSFORMACIONES CONTINÚAS ANIMADAS Y SIMULTÁNEAS AL INCLINAR EL DOCUMENTO EN DISTINTAS DIRECCIONES CON RESPECTO A LOS DOS EJES, AUN EN CONDICIONES DE ILUMINACIÓN POBRES.  EL DISEÑO DEBE INCLUIR DENTRO DEL MÍNIMO REQUERIDO LOS EFECTOS SIGUIENTES:  -ELEMENTOS 2D/3D: CONSISTE EN ELEMENTOS GRÁFICOS QUE SE MANEJAN EN DISTINTOS PLANOS DANDO EFECTO DE PROFUNDIDAD AL DISEÑO. -IMAGEN DE DOBLE CANAL: AL VARIAR EL ÁNGULO VISUAL UNA IMAGEN DESAPARECE DANDO LUGAR A OTRA.  -LÍNEA GUILLOCHE: MODELO GUILLOCHE FORMADO POR LÍNEAS FINAS CON UN EFECTO DE MOVIMIENTO EN ESPECTRO ARCOÍRIS.  -EFECTO BLANCO/NEGRO: TEXTO O LOGO QUE CAMBIARÁ DE NEGATIVO A POSITIVO CUANDO SE INCLINA DE IZQUIERDA A DERECHA Y VICEVERSA.  *TIEMPO DE ENTREGA ES DE 35 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.  *EL TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE BIENES EN CASO DE QUE EL MATERIAL LLEGE EN MAL ESTADO ES DE 15 DIAS NATURALES MAXIMO PARA LAS TARJETAS DE PVC.  GARANTIA DE 365 DIAS NATURALES. LA FORMA DE ENTREGA: EMPAQUE ADECUADO, EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.		
5	160.00	PIEZA	ROLLO DE CINTA ROLLO DE CINTA DE LAMINADO TRANSPARENTE  CINTA DE LAMINADO TRANSPARENTE MARCA CROWN ROLL LEAF INC. NO. DE PARTE CC-GEN-2 DE PARCHE COMPLETO CON RENDIMIENTO DE 500 PARCHES.  DEBERÁ APLICARSE EN EL LADO REVERSO DE LA LICENCIA, LA LÁMINA DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD, EN ESPESOR DE 0.60 MILÉSIMAS, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y DESGASTE POR EL USO NORMAL, CON ADHESIVO ACTIVADO POR CALOR ASEGURANDO ASÍ LA PROTECCIÓN CONTRA FALSIFICACIONES Y ADULTERACIONES, QUEDANDO APLICADO SOBRE LOS DATOS DEL PORTADOR Y CÓDIGOS BIDIMENSIONALES.  *EL TIEMPO DE ENTREGA: ES DE 25 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.  *EL TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE BIENES EN CASO DE QUE EL MATERIAL LLEGE EN MAL ESTADO ES DE 15 DIAS NATURALES MAXIMO PARA LAS TARJETAS DE PVC.  GARANTIA DE 365 DIAS NATURALES.  LA FORMA DE ENTREGA: EMPAQUE ADECUADO, EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.	\$3,796.88	\$ 607,500.80
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5,823,318.78 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 78/100 M.N.)			SUBTOTAL      \$5,020,102.40 I.V.A.      \$803,216.38 MONTO TOTAL      \$5,823,318.78		

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$5,020,102.40 (CINCO MILLONES VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$803,216.38 (OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEÍS PESOS 38/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$5,823,318.78 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 78/100 M.N.)**.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; conforme a la siguiente tabla:

Partidas	Fecha de Entrega
1, 2, 3 y 5	25 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 18 de octubre de 2021.
4	35 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 28 de octubre de 2021.

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, Código Postal 20180, en Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en su empaque adecuado y su traslado será por cuenta y riesgo de “El Proveedor”.

Para las partidas 2, 3, 4 y 5, “El Proveedor” se obliga a presentar carta del fabricante para efectos de asegurar el requerimiento solicitado y las garantías de “Los Bienes”.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Lic. Rodrigo Martínez Esparza en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la Lic. Dulce María Barba Arceo, en su carácter de Encargada de Despacho de la Jefatura de Licencias y Permisos de Conducir adscrita a “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP</p>

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “**El Proveedor**”, contra entrega de “**Los Bienes**”, en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dentro de los 20 días naturales posteriores a que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos que alteren la calidad del producto por el periodo 365 días naturales, a partir de la entrega total de “**Los Bienes**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer y/o reparar los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 15 días naturales

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

contados a partir de la notificación a “El Proveedor” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de “Los Bienes” a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP</p>

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### **DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o esté facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta número **DGAD-LEA-N044-2021**, así como con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos del referido procedimiento de licitación y en la junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de la convocatoria.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de septiembre del 2021.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. FRANCISCO MAGAÑA ARREOLA  
APODERADO LEGAL DE COSMOCOLOR,  
S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

LIC. DULCE MARÍA BARBA ARCEO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE  
LICENCIAS Y PERMISOS DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha,  
Directora General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante  
oficio DGAD/200/2021 emitido en fecha 28 de septiembre del año en curso de conformidad con el  
Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)

LIC. MIRIAM ARLETH NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS GARCÍA ÁVILA ESPECIALISTA DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	---



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP

## ANEXOS



COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N EX EJIDO OJOCALIENTE  
C.P. 20190, AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E

EN ATENCION A: JOSE LUIS MORALES

AUXILIAR DE ADQUISICIONES

RAZON SOCIAL: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

GIRO COMERCIAL DEL PROVEEDOR: Desarrollo, instalación y operación de sistemas estatales de emisión de licencias y permisos de conducir vehículos automotores del servicio público y privado mediante la aplicación de los sistemas denominados "software", el uso de datos biométricos y medidas de seguridad para identificaciones digitales, Desarrollo, instalación y operación de sistemas estatales de control vehicular y emisión de tarjetas de circulación de vehículos automotores. Emisión e impresión de documentos de alta seguridad en diferentes formatos y tamaños; Desarrollo de "software" de aplicación para la emisión masiva de cualquier tipo de documento de identidad; Mantenimiento de todo tipo de sistemas y programas denominados "hardware" y "software"; Venta de equipo de cómputo y todo lo relacionado con el ramo.

RFC: COS6812064F4

DOMICILIO FISCAL: Blvd. Puerto Aéreo, Estación del Metro Blvd. Pto. Aéreo Línea 1, Interior del Metro Local CA11B, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Alcaldía Venustiano Carranza, Entidad Federativa Ciudad de México, Código Postal 15710

TELEFONO: (55) 5081-64-64 EXT. 7004

1 de 6



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP



COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N EX EJIDO OJOCALIENTE  
C.P. 20190, AGUASCALIENTES.

PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN ATENCION A: JOSE LUIS MORALES  
AUXILIAR DE ADQUISICIONES

RAZON SOCIAL: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

GIRO COMERCIAL DEL PROVEEDOR: Desarrollo, instalación y operación de sistemas estatales de emisión de licencias y permisos de conducir vehículos automotores del servicio público y privado mediante la aplicación de los sistemas denominados 'software', el uso de datos biométricos y medidas de seguridad para identificaciones digitales; Desarrollo, instalación y operación de sistemas estatales de control vehicular y emisión de tarjetas de circulación de vehículos automotores. Emisión e impresión de documentos de alta seguridad en diferentes formatos y tamaños; Desarrollo de 'software' de aplicación para la emisión masiva de cualquier tipo de documento de identidad. Mantenimiento de todo tipo de sistemas y programas denominados "hardware" y "software". Venta de equipo de cómputo y todo lo relacionado con el ramo.

RFC: COS6812064F4

DÓMICILIO FISCAL: Blvd. Puerto Aéreo, Estación del Metro Blvd. Pto. Aéreo Línea 1, Interior del Metro Local CA11B. Colonia Industrial Puerto Aéreo, Alcaldía Venustiano Carranza. Entidad Federativa Ciudad de México, Código Postal 15710

TELEFONO: (55) 5081-64-64 EXT. 7004

1 de 6



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP



COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

En atención a su amable solicitud, ponemos a su consideración nuestra cotización:

COTIZACIÓN

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO*	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	80,000	PIEZA	<p><b>TARJETA</b></p> <p>A) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PLÁSTICO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TARJETA DE PVC MARCA ICAROS, COMPUESTO BLANCO 80% PVC Y 40% PET.</li><li>• TAMAÑO CR80 BAJO NORMA ISO/IEC 7810 ID-1 (DIMENSIONES).</li><li>• ESQUINAS REDONDEADAS CON UN RADIO DE 2.98 A 3.48 MM.</li><li>• GROSOR DE 0.30 MM +/- 0.03.</li><li>• PRE IMPRESIÓN EN BASE OFFSET DE ALTA RESOLUCIÓN DE AL MENOS 4,600 PPP (PUNTOS POR PULGADA).</li><li>• RESISTENTE A LA FLEXIÓN, INFLAMABILIDAD, TOXICIDAD, RESISTENCIA A PRODUCTOS QUÍMICOS, RESISTENCIA AL CALOR, AL AGUA, A LA LUZ SOLAR Y A LA CONTAMINACIÓN.</li><li>• GARANTÍA DE DURABILIDAD DE MÍNIMO 5 AÑOS BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO.</li></ul> <p>B) CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LAMINADO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• APLICACIÓN DE HOLOGRAMA REGISTRADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE EXTREMO A EXTREMO APLICADO DURANTE EL PROCESO DE IMPRESIÓN (PERSONALIZACIÓN) EN EL ANVERSO. EL HOLOGRAMA DEBERÁ CONTENER AL MENOS 3 ELEMENTOS DE SEGURIDAD.</li></ul> <p>C) MEDIDAS DE SEGURIDAD PRE-IMPRESAS (PLÁSTICO):</p> <p>LA PRE-IMPRESIÓN DE PLÁSTICOS DEBERÁ CONTENER AL MENOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• MICRO TEXTO EN UN IPT CON LEYENDA "LICENCIADECONDUCIREMITIDAPORELGOBIERNODELESTADODEAGUASCALIENTES REPETIDO INDEFINIDAMENTE EN EL ANVERSO TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL MANUAL DE DISEÑO DE LICENCIA DE CONDUCIR.</li><li>• MICRO TEXTO EN UN IPT CON EL TEXTO "534543524654116249414445945475552494441445055424C49434144464C46325441444F" REPETIDO INDEFINIDAMENTE EN EL REVERSO TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL MANUAL DE DISEÑO DE LICENCIA DE CONDUCIR.</li></ul>	\$32.77	\$2,621,600.00	\$419,456.00	\$3,041,056.00

2 de 6



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP



COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

2	80	PIEZA	<ul style="list-style-type: none"> <li>IMPRESIÓN DE ELEMENTO ÓPTICAMENTE VARIABLE EN TINTA PERLESANTE ENCAPSULADO COLOR PLATA YU OVI (ÓPTICAMENTE VARIABLE).</li> <li>FONDO DE SEGURIDAD CON DISEÑO GUILLOCHE A COLOR, FONDO SCREEN ART.</li> <li>DISEÑO PERSONALIZADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</li> <li>NUMERACIÓN O FOLIO MEDIANTE LA TÉCNICA LASER QUE CONSIDERA UN FOLIO DE 7 CARACTERES SENSIBLE AL TACTO CON UN TAMAÑO DE 7PT.</li> <li>TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE UV CON EL ESCUDO HERÁLDICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL REVERSO.</li> </ul> <p>ASÍ MISMO COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. COMO EL LICITANTE ANEXARA ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SEÑALE CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTENDRÁ LAS TARJETAS DE PVC (CREDENCIAL).</p> <p><b>ROLLO RIBBON</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CINTA DE COLOR ORIGINAL MARCA G-PRINTEC, NO. DE PARTE CY-74D-100C-S, CON MEDIDA DE 9.6 CMS DE ANCHO Y 268 MTS. DE LARGO, DE 4 PANJILLAS AMARILLO (A), MAGENTA (M), CIAN (C) NEGRO (N) PARA LA IMPRESIÓN DE UN ESPECTRO COMPLETO (SELECCIÓN DE COLOR) CON RENDIMIENTO DE 1000 IMÁGENES IMPRESAS AL FRENTE Y SOLO NEGRO EN EL REVERSO. CUENTA CON TECNOLOGÍA RIBO PARA LA CODIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS CONSUMIBLES Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</li> </ul> <p>NOTA: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR COMO EL PROVEEDOR ASIGNADO PRESENTARA CARTAS DEL FABRICANTE PARA EFECTOS DE ASSEGURAR EL REQUERIMIENTO SOLICITADO Y GARANTIAS DEL PRODUCTO.</p>	\$5,600.64	\$448,051.20	\$71,688.19	\$519,739.39
3	160	PIEZA	<p><b>ROLLOS FILM</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CINTA DE RETRANSFERENCIA ORIGINAL MARCA G-PRINTEC, NO. DE PARTE CY-74AD-100C-S, CON MEDIDA DE 9.6 CMS. DE ANCHO Y DE 67 MTS. DE LARGO. CINTA QUE SE APLICA POR TRANSFERENCIA DE COLOR REALIZANDO UNA FUSIÓN DE CALOR ENTRE LA CINTA DE RETRANSFERENCIA Y LA TARJETA RINDE 1,000 LADOS</li> </ul> <p>NOTA: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR COMO EL PROVEEDOR ASIGNADO PRESENTARA CARTAS DEL FABRICANTE PARA EFECTOS DE ASSEGURAR EL REQUERIMIENTO SOLICITADO Y GARANTIAS DEL PRODUCTO</p>	\$3,794.69	\$607,150.40	\$97,144.06	\$704,294.46

3 de 6



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP



COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

4	160	PIEZA	LA LÁMINA POSEERÁ:  <b>ROLLO DE CINTA LAMINADO CON HOLOGRAMA</b> CINTA DE LAMINADO CON HOLOGRAMA MARCA CROWN ROLL LEAF INC NO. DE PARTE HH-AGS-01 DE PARCHE COMPLETO CON RENDIMIENTO DE 500 PARCHES  DEBERÁ APLICARSE EN EL LADO ANVERSO DE LA LICENCIA, ASEGURANDO ASÍ LA PROTECCIÓN CONTRA FALSIFICACIONES Y ALTERACIONES. QUEDANDO APLICADO SOBRE LOS DATOS DEL PORTADOR Y LA FOTOGRAFÍA DIGITAL, PERMITIENDO AL MISMO TIEMPO QUE LA INFORMACIÓN SE MANTenga LEGIBLE Y SE PUEDA COMPROBAR SU AUTENTICIDAD EN FORMA SIMPLE Y SEGURA.  LA LÁMINA DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD, EN ESPESOR DE 0.60 MILÍMETROS, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y DESGASTE POR SU USO NORMAL, CON ADHESIVO ACTIVADO POR CALOR, CONTENIENDO IMÁGENES A REGISTRO EN COLOR DIFRACTIVO, REALIZADA CON TECNOLOGÍA DE VECTORES EN UNA RESOLUCIÓN DE 15,000 A 20,000 DPI, INCLUYE EFECTOS 2D/3D Y CON UN DESARROLLO GRÁFICO EXCLUSIVO DE CONFORMIDAD AL DISEÑO PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE.	\$4,598.75	\$735,800.00	\$117,728.00	\$853,528.00

4 de 6



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 199/2021-DIRECTA-SSP



COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ROLLO DE CINTA DE LAMINADO TRANSPARENTE CINTA DE LAMINADO TRANSPARENTE MARCA CROWN ROLL LEAF INC NO. DE PARTE CC-GEN-2 DE PARCHES COMPLETO CON RENDIMIENTO DE 500 PARCHES.							
5	160	PIEZA	DEBERÁ APLICARSE EN EL LADO REVERSO DE LA LICENCIA, LA LÁMINA DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD, EN ESPESOR DE 0.60 MILÍMETROS, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y DESGASTE POR EL USO NORMAL, CON ADHESIVO ACTIVADO POR CALOR ASEGURANDO ASÍ LA PROTECCIÓN CONTRA FALSIFICACIONES Y ADULTERACIONES, QUEDANDO APLICADO Sobre LOS DATOS DEL PORTADOR Y CÓDIGOS BIDIMENSIONALES.	\$3,796.88	\$607,500.80	\$97,200.13	\$704,700.93
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$5,020,102.40</b>	
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$803,216.38</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>\$5,823,318.78</b>	

TOTAL EN LETRA: ( Cinco millones ochocientos veintitrés mil trescientos dieciocho pesos 78/100 M.N.)

Condiciones comerciales y económicas que se consideran en la cotización:

Vigencia de la cotización	60 días naturales.
Garantía de los bienes:	Para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 la garantía es de 12 meses a partir de la entrega.
Lugar de entrega:	En las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Aguascalientes Ote. S/N Ex Ejido Ojocaliente C.P. 20190 Aguascalientes
Forma de entrega:	Empaque adecuado. El traslado y empaque de los bienes será por cuenta y riesgo de COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.
Tiempo de reposición:	15 días naturales (en caso de que llegue material en mal estado) después del reporte vía telefónica o correo electrónico.

5 de 6